



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

Extracto del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal núm. **2024-4114**, de fecha de 9 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de concesión de plazas subvencionadas en la Escuela Infantil “El Pequeño Sauce” de El Sauzal, para el periodo que reste del curso 2024-2025.

de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones consistentes en plazas subvencionadas en la Escuela Infantil “El Pequeño Sauce” de El Sauzal, para lo que resta de curso 2024-2025, se aprobaron por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión ordinaria de 30 de julio de 2021, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de 1 de octubre de 2021, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones el dicho acuerdo plenario (en adelante “Bases reguladoras de la subvención”).

Además, se ha de estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 17 de abril de 2024.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

2.1 En la presente Convocatoria no se prevé que se genere gasto alguno para las arcas municipales, y por lo tanto, crédito presupuestario alguno con cargo en los vigentes Presupuestos municipales para el presente ejercicio 2024, en virtud del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio para la gestión de la Escuela Infantil de El Sauzal “El Pequeño Sauce” suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2024 entre este Ayuntamiento de El Sauzal y la concesionaria, por el que esta contratista se obliga a la reserva de dos plazas por curso de Asistencia en Horario General de 8 horas con servicio de comedor, para el Ayuntamiento de El Sauzal, una de ellas financiada al 100% por parte de la dicha contratista, sin que suponga aportación por parte del Ayuntamiento, y otra al 50% por la misma y el restante 50% a cargo del beneficiario, (punto 5.1, y 28.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el Contrato), y de diez plazas sin coste para el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, también de Asistencia en Horario General de 8 horas con servicio





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de comedor, para este Ayuntamiento, financiadas al 100% por parte de la contratista, en mejora sin coste adicional ofrecida por la misma en virtud de la oferta presentada por la que se le adjudica el contrato (punto 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el Contrato).

2.2 La cuantía total máxima de las plazas subvencionadas convocadas se establece, de forma estimada, para cada una de las mismas, de Asistencia en Horario General de 8 horas con servicio de comedor, todas ellas, conforme al coste de cada una de las plazas establecido en virtud de las tarifas vigentes establecidas en el meritado Contrato Administrativo de Concesión de Servicios, esto es:

Plaza de Asistencia en Horario General de 8 horas con servicio de comedor:

Asistencia de Horario General mensual (8horas): 220 euros.

Servicio de Comedor mensual: 83,50 euros.

De conformidad a lo establecido en la Base primera de las Bases reguladoras de la subvención “...la subvención incluye la jornada completa de ocho horas y el servicio de comedor, quedando **excluido el importe a abonar en concepto de matrícula y las horas extras**. En cuanto a la plaza subvencionada al 50% especificar que el pago del 50% restante corresponde al adjudicatario de la ayuda, quien debe efectuarlo en la propia Escuela infantil...”

La beca comprenderá el periodo del curso 2024-2025 comprendido desde la resolución de concesión hasta julio de 2025.

3.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las siguientes plazas subvencionadas:

- **DOS (2) plazas subvencionadas al 100% de su coste, y UNA (1) al 50%**, por el procedimiento establecido en la base VI de las Bases reguladoras de la subvención denominado PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADAS AL 100% Y AL 50% POR CIRCUNSTANCIAS ORDINARIAS, mediante concurrencia competitiva, estimándose todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en las bases, determinándose el orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contempladas en las citadas bases.
- **UNA (1) plaza subvencionada al 100%** por concurrir circunstancias socio-familiares de grave riesgo para los menores conforme a la propuesta del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Departamento de Servicios Sociales de esta Administración, por el procedimiento establecido en la base VII de las Bases reguladoras de la subvención denominado PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADAS AL 100% POR CIRCUNSTANCIAS DE GRAVE RIESGO, mediante propuesta de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con los programas de intervención familiar, a través de la emisión del correspondiente Informe de valoración de manera conjunta por un/a trabajado/a social y un/a educador/a, por circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el menor.

3.2 La subvención incluye la jornada completa de ocho horas y el servicio de comedor, quedando excluido el importe a abonar en concepto de matrícula y las horas extras.

3.3 En cuanto a la plaza subvencionada al 50% especificar que el pago del 50% restante corresponde al adjudicatario de la plaza subvencionada quien debe efectuarlo en la propia Escuela Infantil.

3.4 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la presente Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes para las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.2 Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, de las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, se presentarán debidamente firmadas, **conforme al modelo oficial previsto como Anexo I a la presente Convocatoria:**

Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en la Oficina de Ravelo o a través del Registro Electrónico con DNI electrónico o certificado digital (así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

6.1 Podrán ser beneficiarios de estas plazas subvencionadas los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal de los menores de tres años nacidos o cuyo nacimiento se prevea con fecha anterior al 1 de enero del curso escolar 2024/2025 y que residan en el municipio de El Sauzal o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual (ambos requisitos con una antigüedad de al menos 3 meses).

Asimismo, en caso de divorcio, separación o cualquier otra causa por la que los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio familiar aquel donde se encuentre empadronada la persona que tenga atribuida por sentencia judicial firme la guarda y custodia del menor.

En los supuestos en que la guarda y custodia del menor sea compartida habrá que atender al lugar de empadronamiento de éste y en su caso, a las disposiciones al respecto contenidas en la sentencia para determinar el domicilio. La incorporación a la Escuela Infantil de los menores admitidos no podrá realizarse con menos de tres meses cumplidos.

6.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la presente Convocatoria, las solicitudes de las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, se presentarán debidamente firmadas, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I a la presente Convocatoria, suponiendo dicha presentación la aceptación de la normativa que regula el funcionamiento de la Escuela Infantil “El Pequeño Sauce” de El Sauzal, y deberá venir acompañada de la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

1. Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la subvención de la plaza en la Escuela Infantil y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
2. Certificado de Convivencia.
 - Aquellos que no residan en el término municipal de El Sauzal pero que tengan en él su lugar de trabajo, deberán aportar certificado que acredite el lugar de trabajo en el municipio de El Sauzal; pudiendo aportar alguno de los siguientes documentos, dependiendo de si es trabajador por cuenta propia o ajena:
 - * Por cuenta propia:
 - Documento que acredite el alta en el IAE, en el que conste el lugar donde se desarrolla dicha actividad.
 - Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo, emitido por la AEAT.
 - Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la TGSS.
 - * Por cuenta ajena:
 - Contrato en el que figure el lugar de trabajo.
3. Fotocopia del Libro de Familia o registro digital que lo sustituya.
 - En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de impago de las mismas, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos.
 - En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, sentencia de guarda, custodia y alimentos y justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de impago se deberá aportar la documentación señalada en el apartado anterior.
 - En caso de haberse dictado orden de alejamiento de una persona que ejerce la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el niño, deberá aportarse resolución judicial.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Se podrá solicitar al interesado cualquier otro documento que se precise para acreditar cualquiera de los extremos anteriores.
4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios establecidos en las bases conforme a lo siguiente:
- 4.a. Documentación justificativa de la situación laboral o académica:
- Si la actividad laboral es por cuenta ajena, la acreditación se efectuará mediante última nómina, contrato de trabajo o vida laboral y documentación que especifique la jornada laboral.
 - Si la actividad laboral es por cuenta propia, la acreditación se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral o, en su defecto, alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por la TGSS.
 - Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
 - Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la AEAT.
 - Deberá aportar asimismo documento que especifique la jornada laboral.
 - En el caso de situación de desempleo, acreditación del Servicio Público de Empleo de ser demandante de empleo.
 - En el caso de que se estén realizando estudios oficiales, certificación del Centro Oficial en el que se acredite la realización de los mismos, que estos se lleven de forma presencial y en horario diurno.
 - Certificado que acredite la situación que impida la crianza del menor, en su caso.
- 4.b. Documentación justificativa de la situación económica que se acreditará mediante:
- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
 - Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

nóminas, certificados de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

- Si la situación económica de la unidad familiar no se desprende de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados.

Para el cómputo de ingresos sólo se tendrán en cuenta los de los padres o tutores, no obstante, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- En caso de guarda y custodia compartida se considerará unidad familiar ambos progenitores, el menor y los hermanos si los hubiere, en la misma situación de custodia compartida.
- En los supuestos de acogimiento familiar serán considerados los miembros integrantes de la familia acogedora junto con los hijos que convivan en el domicilio familiar.

4.c. Documentación justificativa de la situación familiar que se acreditará mediante:

- Condición de víctima de violencia de género, se realizará en virtud de:
 - Sentencia condenatoria.
 - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Discapacidad, aportando el certificado de reconocimiento de la misma.
- Familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa.
- Acogimiento familiar acreditado con:
 - Solicitud de acogimiento con registro de entrada en la Consejería correspondiente.
 - Resolución judicial.
- Condición de familia monoparental, que deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación de los siguientes documentos:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Libro de familia, o en su caso documentación oficial acreditativa, en caso de filiación exclusiva de un único progenitor.
- Certificado de defunción o acreditación del cobro de la pensión de orfandad, en caso de fallecimiento de un progenitor.
- Declaración judicial de ausencia legal, en caso de ausencia legal de un progenitor.

Así, serán consideradas familias monoparentales:

- Cuando la patria potestad es ejercida por una sola persona.
- Cuando siendo ejercida la patria potestad por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño/a o niños/as
- Situaciones de viudedad.

En aquellos casos en que la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento, y no exista variación respecto a la situación económica o familiar se hará constar en la solicitud indicando el expediente o procedimiento en que la documentación ha sido aportada.

7. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS PLAZAS SUBVENCIONADAS AL 100% Y A LA PLAZA SUBVENCIONADA AL 50% A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

7.1 El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, o indicada por el solicitante, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

7.2 Las solicitudes se estudiarán por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un trabajador/a social.
- Un educador/a.
- Un Técnico/a Jurídico.

7.3 La propuesta de resolución deberá contener:

- La relación de solicitantes con la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor puntuación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- La relación de solicitantes excluidos de la subvención en la cuota de la plaza y su motivación.

7.4 Teniendo en cuenta que se subvencionarán dos plazas al 100% de su coste y una plaza al 50% de su coste, se otorgarán las plazas subvencionadas al 100% a las dos primeras solicitudes en orden de prelación, la plaza subvencionada al 50% a la tercera solicitud en orden de prelación y el resto de solicitudes que no resulten con el máximo de puntos se considerará en reserva.

7.5 Tras la propuesta de la Comisión de valoración el Sr. Alcalde a la vista de la propuesta del órgano instructor, procederá a dictar la resolución correspondiente.

La resolución de concesión de la subvención se publicará mediante la inserción del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Además, conforme la Base reguladora VI, la resolución de concesión de la subvención será notificada individualizada a los interesados.

7.6 La Resolución de la Alcaldía contendrá los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva, en su caso, y los no admitidos.

8. ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE VALORACIÓN, Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

8.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, el órgano colegiado de valoración de las solicitudes presentadas para las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, y que elevará la correspondiente propuesta de concesión conforme a su Informe—Dictamen de valoración al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor constituido en la persona de un Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, será la Comisión de Valoración constituida, compuesta por:

- Un trabajador/a social.
- Un educador/a.
- Un Técnico/a Jurídico.

8.2 De conformidad con lo dispuesto en esta Base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva es el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Su resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su artículo 114. En virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de este texto legal, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto de resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, transcurrido el cual, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) MESES, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de subvención de la plaza.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas por los solicitantes de las plazas subvencionadas a conceder en régimen de concurrencia competitiva se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.

Así se establecen en la dicha Base Cuarta a tales efectos, los siguientes criterios de valoración:

Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales del menor

1.1. Los menores cuyos padres o representantes legales se encuentren en alguna de estas situaciones:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Por trabajar ambos padres o tutores a jornada completa.	5
Por estar cursando ambos padres o tutores estudios reglados en horario diurno que impliquen dedicación preferente, debidamente justificada (se entiende por estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales como ESO, Bachillerato, formación profesional o titulaciones académicas).	
Por estar ambos padres o tutores en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS.	
Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada.	
Familia monoparental trabajando a jornada completa.	
Familia monoparental cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada.	
Familia monoparental en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS.	
Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el otro a media jornada.	4
Familia monoparental trabajando a media jornada.	
Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando y el otro en situación de desempleo.	3
Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando y el otro en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS.	
Los padres, madres o tutores que se encuentren en situación de desempleo.	2
Familia monoparental que se encuentre en situación de desempleo.	

Apartado segundo. Situación económica.

2.1 Ingresos familiares (renta per cápita mensual de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita.	Renta per cápita hasta 150,00 €: 5 puntos. Renta per cápita de 150,01 € a 278,00 €: 4 puntos. Renta per cápita de 278,01 € a 405,00 €: 3 puntos.
---	---





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

	Renta per cápita de 405,01 € a 532,00 €: 2 puntos. Renta per cápita de 532,01 € a 670,00 €: 1 punto.
--	---

Apartado tercero. Situación familiar.

3.1 Situación de familia numerosa:	2 puntos.
3.2 Condición reconocida de discapacidad (con un grado igual o superior al 33%) del menor, de los padres o de los representantes legales o de los/as hermanos/as del alumno/a.	2 puntos.
3.3 Reunir la condición de víctima de violencia de género	2 puntos.

Apartado cuarto. Situación social

Situaciones socio-familiares que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria su escolarización debidamente justificada por los Servicios Sociales con informe valoración que especifique la concurrencia de estas circunstancias, **hasta 4 puntos.**

En caso de empate a puntos, las admisiones se realizarán siguiendo por orden los siguientes criterios:

1. Niños en familias en las que exista la condición de víctima de violencia de género.
2. Niños/as de familias con rentas per cápita más bajas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3. Niños/as de familias monoparentales.
4. En caso de que continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PLAZA SUBVENCIONADA EN EL 100% DE SU COSTE POR CIRCUNSTANCIAS DE GRAVE RIESGO.

11.1 La plaza reservada con una subvención del 100% por circunstancia de grave riesgo, será adjudicada mediante propuesta de los servicios sociales del Ayuntamiento en virtud de la existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para los menores.

Se consideran circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el menor a los efectos de la admisión en la Escuela Infantil, las siguientes:

- 1.a) Las que originen la adopción de medidas de protección del menor por parte de los poderes públicos.
- 1.b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

11.2 El proceso de selección se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Municipales de conformidad con los programas de intervención familiar. Se emitirá Informe-valoración de manera conjunta por un trabajador/a social y un educador/a.

Tras el Informe de valoración, el Sr. Alcalde a la vista de la propuesta del órgano instructor, procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada de forma individualizada a los interesados.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el Art. 2.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de el Sauzal y Art. 13.2 LGS, quedan exceptuados de las prohibiciones contenidas en la letra e) del Art. 13.2 LGS, ya que estas ayudas persiguen fomentar e impulsar la disminución de situaciones de vulnerabilidad social, y de promocionar la autonomía de los padres de los menores de hasta tres años y su bienestar social,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

permitiendo que dispongan de tiempo en el que puedan desarrollar sus actividades laborales, de formación, etc, y fomentando su participación activa en la búsqueda de respuestas a situaciones de necesidad social y socioeducativas, todo ello al amparo de la promoción de la igualdad de género.

13. EXTINCIÓN DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la subvención, entre otras, las siguientes:

- Renuncia del beneficiario.
- Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

14. AUTORIZACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre las circunstancias que determinaron su concesión, autorizando expresamente al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

15. INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la plaza subvencionada por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección. Las adjudicaciones de las plazas, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, se verificase incumplimiento en la realización de la colaboración o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la subvención, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

16. JUSTIFICACIÓN





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Las ayudas objeto de esta subvención, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

17. INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas siempre que no sean para la misma finalidad.

18. POSIBILIDAD DE REFORMULAR SOLICITUDES.- No procede

19. MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Talón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

20. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CUOTA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2024 / 2025			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos			NIF
Lugar de Nacimiento:			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
2. DATOS DEL MENOR/ES:			
MENOR 1:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			Fecha Nacimiento
MENOR 2:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			Fecha Nacimiento
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN:			
Persona a Notificar		Medio Preferente de Notificación	
☐ Solicitante		☐ Notificación en Papel	
☐ Otro representante		☐ Notificación Telemática	
4. EXPONE:			
Que estoy interesado/a en que se admita al menor/es indicado/s en la Escuela Infantil Municipal “El Pequeño Sauce” con una subvención en la cuota para la clase de : (marcar la que proceda)			
☐ 0 a 1 año			
☐ 1 a 2 años			
☐ 2 a 3 años			
5. SOLICITA:			
La concesión de la subvención en la cuota.			
6. MANIFIESTA			
Que autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal para comprobar los datos aportados en la documentación adjunta.			
7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
Documentación general:			
☐ Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.			
☐ Fotocopia del Libro de Familia.			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

☐ Certificado de convivencia o Certificado que acredite que el lugar de trabajo está ubicado en este municipio.
Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases:

Datos laborales:

- ☐ Contrato de trabajo y certificado de empresa donde conste el horario laboral.
☐ Certificado de estar cursando estudios en el que se haga constancia del horario de asistencia.
☐ Certificado médico que acredite el impedimento de hacerse cargo del cuidado del menor.

Datos económicos:

- ☐ Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
☐ Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de nóminas, certificados de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.
☐ Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

Datos Familiares:

- ☐ **Familia numerosa** mediante la presentación del título de familia numerosa.
☐ **Acogimiento familiar** acreditado con:
☐ Solicitud de acogimiento con entrada en la Consejería correspondiente.
☐ Resolución judicial.
☐ **Discapacidad** aportando el certificado de reconocimiento de la misma.
☐ **Condición de víctima de violencia de género:**
☐ Sentencia condenatoria. ☐ Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. ☐ Orden de protección acordada a favor de la víctima. ☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
☐ Condición de familia **monoparental:**
☐ Sentencia judicial ☐ Certificado de convivencia.
☐ Declaración jurada acreditativa de no formar pareja de hecho.
☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud a presentar.

8. AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento

- Responsable: Ayuntamiento de El Sauzal.
- Finalidad principal: Tramitación expediente otorgamiento subvención plazas guardería infantil.
- Finalidad Secundaria: Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas
- Legitimación: consentimiento del interesado
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa y obligación legal.
- Derechos de los titulares: Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Podrá ejercerlos dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a dpd@elsausal.es

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento

- Responsable: Ayuntamiento de El Sauzal.
- Finalidad principal: Tramitación expediente otorgamiento subvención plazas guardería infantil.
- Finalidad Secundaria: Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas
- Legitimación: consentimiento del interesado
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa y obligación legal.
- Derechos de los titulares: Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Podrá ejercerlos dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a dpd@elsauzal.es

En El Sauzal, a de ____ de ____ de ____

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

